



COPIA

Propuesta Económica

SOBRE B



Consejo del Poder Judicial LPN-CPJ-22-2018

OFERTA ECONOMICA

II. MODALIDAD PRECIO CON EXONERACION DE IMPUESTOS

Licitación No.LPN-CPJ-22-2018

Fecha 18-10-18

Nombre del Oferente: **DELTA COMERCIAL, S.A. -- RNC - 101011939**

Renglón No.	Descripción del bien	Unidad medida	Cant.	Precio Unitario en RD\$	Precio Total Final en RD\$
1	Camioneta Toyota Hilux 2 cabinas, 4x4, Automática Turbodiesel, año 2019	Unidad	5	\$ 1,450,000.00	\$ 7,250,000.00

Valor total de la oferta \$ 7,250,000.00 ✓

Valor total de la oferta en letras: Siete millones doscientos cincuenta mil pesos con 00/100

I. MODALIDAD PRECIO IMPUESTOS INCLUIDOS

Renglón No.	Descripción del bien	Unidad medida	Cant.	Precio Unitario en RD\$	Impuestos RD\$	Precio Unitario Final RD\$	Precio Total Final RD\$
1	Camioneta Toyota Hilux 2 cabinas, 4x4, Automática Turbodiesel, año 2019	Unidad	5	\$ 1,450,000.00	\$ 452,580.00	\$ 1,902,580.00	\$ 1,902,580.00

Valor total de la oferta \$ 9,512,900.00

Valor total de la oferta en letras: Nueve millones quinientos doce mil novecientos pesos con 00/100

Desglose de Impuestos por renglón/Unidad

Renglón 1:	
18% ITBIS	RD\$261,000.00
Primera Placa + Co2	RD\$191,580.00

Manuel Enrique Villalona Avalo, en calidad de Gerente de Ventas Corporativas y Gubernamentales, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de DELTA COMERCIAL, S.A.

Firma

18-10-18



17 de octubre del 2018



POPULAR

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

RNC: 401036762

Ciudad.-

Garantía de Seriedad de la Oferta No.: G056410

Se nos ha informado que los señores: **DELTA COMERCIAL, S.A., RNC 101011939** (en lo sucesivo denominado "el Licitante"), les presentará su propuesta a ustedes el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, RNC: 401036762** para la "**ADQUISICION DE VEHICULO(S) MARCA TOYOTA**" (en lo sucesivo denominada "la Propuesta") Bajo el proceso Ref. No.: LPN-CPJ-22-2018.

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, una Garantía de Seriedad de la Oferta deberá respaldar dicha propuesta.

A solicitud del Licitante, NOSOTROS, **Banco Popular Dominicano, S.A., - Banco Múltiple** con domicilio legal en la Av. John F. Kennedy No. 20, esquina Máximo Gómez, Santo Domingo, República Dominicana, por medio de la presente Garantía nos obligamos irrevocablemente a pagar a ustedes una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de **RDS\$285,387.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100)** al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito y acompañada de una comunicación que declare que el Licitante está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones de la propuesta, porque el Licitante:

- a) ha retirado su Propuesta durante el período de validez establecido por el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** o;
- b) habiéndole notificado el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** de la aceptación de su Propuesta dentro del período de validez de la Propuesta como establece en el Pliego de Condiciones, o dentro del período prorrogado por el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** antes de la expiración de este plazo, (i) no firma o rehúsa firmar el Contrato, si corresponde, o (ii) no suministra o rehúsa suministrar la Garantía de Cumplimiento.

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Licitante seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato firmado por el Licitante y de la Garantía de Cumplimiento emitida a ustedes por instrucciones del Licitante, o (b) en el caso de no ser el Licitante seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Licitante indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de la Propuesta.

No obstante, independientemente de que se presente o no uno de los eventos previamente descritos, la vigencia de esta garantía está prevista hasta el **28 de febrero del 2019** y cualquier requerimiento de pago bajo esta garantía deberá ser presentado a esta institución a más tardar el **28 de febrero del 2019**.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,